

# MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

---

AÑO XXVII – Boletín Nº 11 – Febrero – AÑO 2023 – SARMIENTO - CHUBUT

---

## MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín Nº 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

## CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel Nº 353 T.E. 0297 - 4893452

## INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

## PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. María Ana VACHETTA

## SECRETARIO DE GOBIERNO y COORDINACIÓN DE GABINETE

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

## SECCIÓN OFICIAL

### RESOLUCIONES

#### PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN Nº123/23.- .....	2
RESOLUCIÓN Nº124/23.- .....	2
RESOLUCIÓN Nº125/23.- .....	3
RESOLUCIÓN Nº126/23.- .....	3
RESOLUCIÓN Nº127/23.- .....	4
RESOLUCIÓN Nº128/23.- .....	4
RESOLUCIÓN Nº129/23.- .....	5
RESOLUCIÓN Nº130/23.- .....	5
RESOLUCIÓN Nº131/23.- .....	6
RESOLUCIÓN Nº132/23.- .....	6
RESOLUCIÓN Nº133/23.- .....	7
RESOLUCIÓN Nº134/23.- .....	8
RESOLUCIÓN Nº135/23.- .....	8
RESOLUCIÓN Nº136/23.- .....	9
RESOLUCIÓN Nº137/23.- .....	10
RESOLUCIÓN Nº138/23.- .....	10
RESOLUCIÓN Nº139/23.- .....	11
RESOLUCIÓN Nº140/23.- .....	11
RESOLUCIÓN Nº141/23.- .....	12
RESOLUCIÓN Nº142/23.- .....	12
RESOLUCIÓN Nº143/23.- .....	13
RESOLUCIÓN Nº144/23.- .....	13
RESOLUCIÓN Nº145/23.- .....	14

# SECCIÓN OFICIAL

## RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

### RESOLUCIÓN N°123/23.-

VISTO:

El Formulario de Licencia Anual Reglamentaria suscripto por la agente NEME, María Noel Leg., Nro. 264; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo indicado en el Visto; la agente NEME María Noel A/C de la Dirección de Comercio informa el usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del 06 de Febrero 2023, por el término de 26 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia de la agente A/C de la Dirección de Comercio, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal AVILEZ, Valeria Noemí;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor de la agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente AVILEZ

Valeria Noemí, Leg., Nro. 494 por encontrarse A/C de la Dirección de Comercio, desde el día 06 de Febrero al día 03 de Marzo del corriente año, por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria de su titular, y de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

### RESOLUCIÓN N°124/23.-

VISTO:

La Nota Expte., Nro. 593/23 suscripta por la A/C del Departamento de Rendiciones RIFFO Daiana, y Formulario de Licencia Anual Reglamentaria solicitada; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota indicada en el Visto; la agente RIFFO, A/C del Departamento de Rendiciones informa el usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del 06 de Febrero 2023, por el término de 26 días;

Que, corresponde mientras dure la ausencia de la agente A/C del Departamento de Rendiciones, se produzca el reemplazo natural para dar continuidad a la labor diaria, e ineludible y, que debe quedar una persona con idoneidad, capacidad y experiencia, cuales condiciones reúne la agente municipal AVILA, Lorena Karina;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, deberá ser reconocida como subrogancia y/o diferencia de haberes el desempeño de la labor del agente mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, reconoce y acompaña la labor desempeñada por los agentes municipales, cuales asumen responsabilidades para brindar acompañamiento a la gestión gubernamental;

Que, se ha dado debida intervención a la Dirección de Personal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

Art. 1).- ABONAR como Subrogancia y/o Diferencia de Haberes, a la agente Lorena Karina AVILA, Leg., Nro. 550 por encontrarse A/C del Departamento de Rendiciones dependiente de la Secretaria de Hacienda, mientras dure la ausencia de su titular por usufructuó de la Licencia Anual Reglamentaría y, de acuerdo a los alcances de la normativa vigente.-

Art. 2).- ELÉVESE copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°125/23.-**

VISTO:

La "Batalla de DJ's";  
La Carta Orgánica Municipal;  
La Resolución N° 86/23; y

CONSIDERANDO:

Que la competencia denominada "Batalla de DJ's", que realizó la Secretaría de Cultura el día 20 de enero del corriente año, en la Plaza San Martín con la participación local y otros invitados que se enfrentaron en una batalla musical;

Que, la Resolución N° 86/23, autoriza los gastos generales que se originaren con motivo de la organización de la "Batalla de DJ's", surge de la misma promover las manifestaciones culturales locales a través de prácticas liberales, participativas y de puertas abiertas;

Que, la Carta Orgánica Municipal en su ARTÍCULO 87 - POLÍTICA CULTURAL. Inciso 1.

"Distinguir y promover todas las actividades, asegurando toda expresión y manifestación artístico - cultural, sea ésta individual o colectiva..."

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi junto a su equipo de Gobierno consideran oportuno acompañar y reconocer a los artistas locales;

Que no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO,  
Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,

R E S U E L V E

Art. 1º)- AUTORIZAR el pago del Premio al Ganador de la "Batalla de DJ's" al Sr. AYNOL Franco Nahuel DNI 44.663.786 de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00) que realizó la Secretaría de Cultura, el día 20 de enero del corriente año. -

Art. 2º)- AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHIVESE.

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°126/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 624/23 de fecha 26 de enero, suscripto por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que, la Trigésima Sexta edición de la "Fiesta Nacional de la Esquila" que se realizó en la localidad de Río Mayo, los días 20, 21 y 22 de enero del corriente año, en el Predio Olegario Paillaguala, ubicado a la vera de la RN 40 con una gran cantidad de actividades y artistas;

Que, el Intendente Municipal Sebastián Ángel Balochi, junto a su Equipo de Gobierno consideran oportuno acompañar y agasajar a la localidad vecina, en tan característica fecha;

Que mediante el expediente mencionado en el visto se remite la Factura N° 00001358, Razón Social GONZALEZ Lema Juan Gonzalo C.U.I.T N° 20-25656746-7, que corresponde al presente entregado en la 36° "Fiesta Nacional de la Esquila";

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00001358, Razón Social GONZALEZ Lema Juan Gonzalo C.U.I.T N° 20-25656746-7 de la firma "Trofeos Sarmiento", por el monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$47.860,00), correspondiente al presente entregado en la 36° "Fiesta Nacional de la Esquila". -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a

efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -  
Art.3º)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°127/23.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA

SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora PEINEPAL Marta Gladys DNI 16.511.822, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°128/23.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE

CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora PAREDES Sandra Graciela DNI 17.887.233, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°129/23.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado

de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora MENDEZ Elea DNI 4.162.490, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°130/23.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los

efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora IGNACIO Lorena Irina DNI 22.863.251, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°131/23.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa Eléctrica con Carácter Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore

por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA al Señor BARON Daniel Horacio DNI 8.002.289, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°132/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 169/2021 letra "P" a nombre de PAZ MARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-26244457-1 donde solicita se le otorgue CAMBIO DE RUBRO para su actividad de PUB que girara bajo la denominación de "ESTILO RETRO" y se encontrará ubicado en CASIMIRO SZLAPELIZ N° 475 - BARRIO PIONEROS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el Señor Paz posee Habilitación Comercial bajo el rubro Confitería Bailable otorgada mediante Resolución N° 851/2021, de fecha 25 de Octubre de 2021.-

Que mediante F001, Expte Mesa de Entradas N° 369/2023, el Señor Paz solicita cambio de rubro.-

Que conforme a la Ord. 076/2022, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble

se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección N° 008444/008445/008446 la Dirección de Comercio en conjunto con Guardia Urbana Municipal realiza inspección y constata que el local posee puerta de ingreso doble hoja con barral antipánico, salida de emergencia con barral antipánico, ventanas con apertura desde el interior, un baño por cada sexo (baño varones posee mingitorio), ambos en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Posee cartelera de contingencia. El salón cuenta con una mesa de pool, tres mesas, 18 sillas, barra con cuatro banquetas de madera, dos heladeras exhibidoras, dos freezer, bajo mesada con bacha provista de agua caliente y fría, un guarda ropas. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, dos matafuegos de 10 kg. tipo ABC cada uno con vencimiento de carga 10/23. Cumple con la Ordenanza N°038/14. Ref. Cámaras de vigilancia: posee tres en funcionamiento. Se hace entrega de Ordenanza N° 013/17, ref. Apertura y Cierre de Locales Nocturnos. Libretas Sanitarias: N° 3730 PAZ MARIO SEBASTIAN - LIBRETA SANITARIA N° 4682 - RIFFO MARIELA VIVIANA. Por lo expuesto se da lugar a Cambio de Rubro: PUB.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025 en

Nuestros Registros Municipales a nombre de PAZ MARIO SEBASTIAN C.U.I.T. N° 20-26244457-1 para su actividad comercial de PUB que girara bajo la denominación de "ESTILO RETRO" se encuentra ubicado en calle CASIMIRO SZLAPELIZ N° 475 - BARRIO PIONEROS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°133/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 009/2023 letra "S" a nombre de SALAZAR SANDRA PATRICIA C.U.I.T. N° 27-29641774-8 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de ALQUILER DE VIVIENDAS que girara bajo la denominación de "SALAZAR SANDRA PATRICIA" y se encontrara ubicado en CALLE 1279 N° 120 - LOTE0 BATTISTINA de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SALAZAR SANDRA PATRICIA C.U.I.T. Nº 27-29641774-8 para su actividad comercial de ALQUILER DE VIVIENDAS que girara bajo la denominación de "SALAZAR SANDRA PATRICIA" se encontrara ubicado en CALLE 1279 Nº 120 - LOTE O BATTISTINA de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº134/23.-**

VISTO:

El Expediente Nº 013/2023 letra "J" a nombre de JODOR SAQUIN MAHMUD C.U.I.T. Nº 20-40208269-1 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de TALLER MECANICO que girara bajo la denominación de "TALLER JODOR" y se encontrara ubicado en CHACRA Nº 28 - RUTA 26 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que mediante Acta de Inspección Nº 008451 la Inspectora de la Dirección de Comercio constata que el galpón posee una superficie de 120 m2 con un portón corredizo de, aproximadamente, 4 metros de largo x 5

metros de ancho. Posee un baño con todos los accesorios en funcionamiento, tres matafuegos tipo ABC de 10 kg. cada uno con vencimiento 02/23, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Cuenta con elevador de vehículos y herramientas acorde al rubro a explotar. Posee cámaras dos cámaras de vigilancia externas.

Que el Señor JODOR posee Contrato de Locación a partir del día 04 de Marzo de 2022 y hasta el día 04 de Marzo de 2024.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

## R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 04 DE MARZO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de JODOR SAQUIN MAHMUD C.U.I.T. Nº 20-40208269-1 para su actividad comercial de TALLER MECANICO que girara bajo la denominación de "TALLER JODOR" se encontrara ubicado en CHACRA Nº 28 - RUTA 26 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN Nº135/23.-**

VISTO:

El Expediente Nº 012/2023 letra "E" a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA C.U.I.T. Nº 23-23872312-4 donde solicita se le otorgue HABILITACION COMERCIAL para su actividad de PRESTADOR DE SERVICIOS que girara bajo la denominación de "NATALIA ESQUIVEL" y se encontrara ubicado en PELLEGRINI Nº 118 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-



- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese HABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ESQUIVEL NATALIA LORENA C.U.I.T N° 23-23872312-4 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que girara bajo la denominación de "NATALIA ESQUIVEL" se encontrara ubicado en PELLEGRINI N° 118 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°136/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 076/2016 letra "E" a nombre de ESPINOSA RICARDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-16295206-5 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PESCADERIA que gira bajo la denominación de "NOELIA" y se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 10 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008323 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local posee botiquín de primeros auxilios completo y con sus elementos en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 11/23. Posee un baño en buenas condiciones de higiene. La Sala de fileteado (limpieza de pescado) se encontró en buenas condiciones de higiene, como así también la cámara de frío. El salón de ventas se encuentra azulejado y las ventanas con apertura hacia exterior con tela mosquitera.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE 13 DE FEBRERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de ESPINOSA RICARDO MARTIN C.U.I.T. N° 20-16295206-5 para su actividad comercial de PESCADERIA que gira bajo la denominación de "NOELIA" se encuentra ubicado en GENERAL ROCA N° 10 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°137/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 003/2021 letra "L" a nombre de LOYAUTE LAURA LORENA C.U.I.T. N° 27-38806229-6 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VENTA DE LIBROS que gira bajo la denominación de "ALMACEN DE LIBROS LAS PIBAS" y se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 139 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008450 la Dirección de Comercio constata que el local cuenta con puerta doble hoja vaivén, un baño con todos los accesorios en funcionamiento y buenas condiciones. Asimismo posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 10 kg. con vencimiento 01/24. Por lo expuesto se da lugar a Rehabilitación Comercial.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 09 DE ENERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOYAUTE LAURA LORENA C.U.I.T. N° 27-38806229-6 para su actividad comercial de VENTA DE LIBROS que gira bajo la denominación de "ALMACEN DE LIBROS LAS PIBAS" se encuentra ubicado en PATAGONIA N° 139 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°138/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 060/2022 letra "G" a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PIZZERIA que gira bajo la denominación de "LO DE CHAPA" y se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008320/008321 la Dirección de Comercio en conjunto con el Departamento de Bromatología constata que el local se encuentra en buenas condiciones de higiene, posee dos matafuegos tipo ABC de 5 kg. cada uno con vencimiento 04/2023, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. Presentan Libretas Sanitarias en vigencia (GONZALEZ MANSILLA

ROBERTO - VARGAS FELISINDA - GONZALEZ ROXANA). El salón comedor y la cocina se encuentran en buenas condiciones de orden e higiene, el local cuenta con dos baños, uno por cada sexo. La puerta de ingreso es doble hoja con apertura hacia el exterior.-

Que el Señor González Mansilla presenta Contrato de Locación por el término de tres meses a partir de Enero de 2023 y hasta Marzo 2023, inclusive.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA DE 31 DE MARZO DE 2023 en Nuestros Registros Municipales a nombre de GONZALEZ MANSILLA ROBERTO GUILLERMO C.U.I.T. N° 20-92385176-4 para su actividad comercial de PIZZERIA que gira bajo la denominación de "LO DE CHAPA" se encuentra ubicado en AV. INGENIERO CORONEL N° 495 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°139/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 157/2021 letra "V" a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL, para su actividad comercial de REMIS (ODA-099) que gira bajo la denominación de "S.R.V" y se encuentra ubicado en LAVALLE N° 27 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial de remis fue habilitada según Resolución 994/2021 con fecha 15 de Diciembre de 2021.-

Que el Señor Villagra mediante Exp.de mesa de entrada N° 539/2023 solicita rehabilitación de remis dominio ODA-099.-

Que conforme a la Ord. 062/01, CAPITULO VI "Habilitación de los vehículos" art. 27 la habilitación de las unidades serán

otorgadas por un (1) año, renovables por periodos iguales siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos en la Ordenanza mencionada.-

Que para otorgar la misma deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

#### R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2024 en Nuestros Registros Municipales a nombre de VILLAGRA ROBERTO C.U.I.T. N° 20-11510665-2 para su actividad comercial de REMIS (ODA-099) que gira bajo la denominación de "S.R.V" se encuentra ubicado en LAVALLE N° 27 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°140/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 008/2021 letra "L" a nombre de LOPEZ GONZALEZ VERONICA C.U.I.T. N° 27-94891092-1 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de DESPensa Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "ELENA" y se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 765 - BARRIO PIONEROS de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 076/22, art. 39 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años.-

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse

Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.-

Que para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio.-

Que según Acta de inspección N° 008313 La Dirección De Comercio constata que el local posee puerta de ingreso con apertura hacia exterior, salida de emergencia, un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento, botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un matafuego tipo ABC de 5 kg. con vencimiento 02/23, depósito. La señora LOPEZ GONZALEZ posee Libreta Sanitaria N° 4514 con vencimiento 01/02/2023.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025 en Nuestros Registros Municipales a nombre de LOPEZ GONZALEZ VERONICA C.U.I.T. N° 27-94891092-1 para su actividad comercial de DESPENSA Y VERDULERIA que gira bajo la denominación de "ELENA" se encuentra ubicado en SAMUEL JONES N° 765 - BARRIO PIONEROS de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°141/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 160/2022 letra "C" a nombre de CASAS NELSON WALDO CUIT. 20-32858479-5 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación de "REMSAR" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 370 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 908/2022 con fecha 17 de Octubre de 2022 bajo el número de Ingresos Brutos 4134.-

Que el Casas, mediante expediente de mesa de entradas N° 664/2023 con fecha 27 de Enero de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de prestador de servicios.-

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de CASAS NELSON WALDO CUIT. 20-32858479-5 para su actividad comercial de PRESTADOR DE SERVICIOS que giraba bajo la denominación comercial de "REMSAR" y se encontraba ubicado en PELLEGRINI N° 370 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 13 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°142/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 018/2019 letra "A" a nombre de ALBERTI ABIGAIL ANTONELLA CUIT. 27-42970471-0 donde se requiere BAJA en nuestros Registros Municipales para su actividad comercial de CARRO-COCINA que giraba bajo la denominación de "EL BUNKER" y se encontraba ubicado en RUTA 26 - 1051 de esta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad comercial antes mencionada fue Habilitada según Resolución N° 169/219 con fecha 13 de Febrero de 2019 bajo el número de Ingresos Brutos 3622.-

Que la Señora Alberti, mediante expediente de mesa de entradas N° 515/23 con

fecha 20 de Enero de 2023, solicita la Baja para su actividad comercial de carro-cocina.-

Que, según Ordenanza N° 076/22, artículo 40, el contribuyente que solicite baja comercial debe presentar libre de deuda, certificado de ingresos brutos y Certificado de Habilitación Comercial otorgado.-

Que cumple con lo solicitado en el ordenamiento legal vigente.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

RESUELVE:

Art. 1) OTORGUESE BAJA COMERCIAL en nuestros Registros Municipales a nombre de ALBERTI ABIGAIL ANTONELLA CUIT. 27-42970471-0 para su actividad comercial de CARRO-COCINA que giraba bajo la denominación comercial de "EL BUNKER" y se encontraba ubicado en RUTA 26 - 1051 de esta localidad.-

Art. 2) Regístrese, publíquese, cumplido, archívese.

Sarmiento, Chubut 14 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°143/23.-**

VISTO:

El Expediente N° 408/23 de fecha 17 de enero, suscripto por la Subsecretaria de Ceremonial y Protocolo Sra. Nuñez Graciela; y

CONSIDERANDO:

Que, se realizó el 1º Festival Nacional de Gato y Mancha en la localidad de Alto Río Senguer, los días 6 al 8 de enero, organizado por la Municipalidad de Alto Río Senguer, en el Gimnasio Municipal "Jorge Levrier";

Que, en homenaje a los caballos criollos Gato y Mancha, que marcharon desde Buenos Aires a Nueva York, guiados por el suizo Aimé Félix Tschiffely, quienes arribaron a Estados Unidos el 20 de septiembre de 1928, tres años y 149 días luego de su partida;

Que mediante el expediente nombrado en el visto se remite la Factura N° 00001349, Razón Social Trofeos Sarmiento C.U.I.T N° 20-25656746-7, que corresponde al presente entregado en el marco del festival antes mencionado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de la Factura N° 00001349, Razón Social Trofeos Sarmiento C.U.I.T N° 20-25656746-7, por el monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 (\$ 96.810,00), correspondiente a los presentes entregados en el 1º Festival Nacional de Gato y Mancha en la localidad de Alto Río Senguer, los días 6 al 8 de enero -

Art. 2) AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3)- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°144/23.-**

VISTO:

La Nota Expte., N° 762/23 refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete Dn. VENTER JENKS Emanuel E.; y

CONSIDERANDO:

Que, según se indica en el Visto; los Agentes TRACALEU Andrea Esther Leg., Nro. 680, MUÑOZ Denis Emiliano Leg., Nro. 1089, PORTES Juan Ramón Leg., Nro. 1173 y CARRIZO Jorge Luis Leg., Nro. 1135, desempeñan diversa tareas laborales en el área de Bromatología, entre las cuales se encuentran afectados a los servicios de desinfección de vehículos y fumigaciones requeridas por instituciones como de áreas municipales;

Que, ante tales circunstancias, corresponde la aplicación del Artículo 14 del Anexo L - Escalafón del Personal, correspondiente al Estatuto del Empleado Municipal, Ordenanza N° 045/94;

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Personal;

Que no existe impedimento alguno.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1)- ABONAR a los Agentes Municipales TRACALEU Andrea Esther Leg., Nro. 680, MUÑOZ Denis Emiliano Leg., Nro. 1089, PORTES Juan Ramón Leg., Nro. 1173 y CARRIZO Jorge Luis Leg., Nro. 1135, por Tarea Insalubre el ocho por ciento (8%) de la Categoría 13, ante el desempeño del servicio de desinfección y fumigaciones en el Área de Bromatología dependiente de la Secretaria de Gobierno y Coordinación de Gabinete, a partir del 03 de Febrero del corriente año, y hasta tanto se determine lo contrario.-

Art. 2)- Elévese copia de la presente Resolución a los Departamentos de Personal y Contable a sus efectos.-

Art. 3)- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido ARCHIVÉSE.-

Sarmiento, Chubut 14 de febrero de 2023.-

**RESOLUCIÓN N°145/23.-**

Llamado a Concurso de Oposición y Antecedentes Juez y Secretario Administrativo Municipal de Faltas.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza Municipal N° 72/13 "Juzgado Administrativo Municipal de Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 98/12 "Reglamentación de Concurso de Oposición de antecedentes- Juez y Secretario administrativo Municipal de Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 03/20 "Declaración de Emergencia Publica Covid 19";

La Ordenanza Municipal N° 12/20 "Creación Cargo Secretario Letrado Subrogante Juzgado Administrativo Municipal De Faltas";

La Ordenanza Municipal N° 15/20 "Designación Secretario Letrado Subrogante Juzgado Administrativo Municipal De Faltas";

La Resolución Municipal N° 375/20;

La Resolución Municipal N°376/20;

La Resolución Municipal N° 394/20;

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece en su artículo 156 los requisitos que deben cumplir las personas que quieran ocupar el cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el que edicta: "Para ser Juez de Faltas se requiere: a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado;

b. Tener como mínimo veinticinco (25) años de edad; c. Tener título de abogado, con cinco (5) años de ejercicio como mínimo en la profesión, y encontrarse matriculado en la Provincia del Chubut; d. Tener no menos cinco de (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal. Para ser Secretario se requiere: a. Ser argentino nativo, por opción o naturalizado; b. Ser mayor de edad; c. Tener título de abogado y encontrarse matriculado en la Provincia del Chubut; d. Tener no menos de cinco (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal. Ambos cargos se encuentran alcanzados por las inhabilidades, las incompatibilidades y las prohibiciones previstas para los Concejales. No podrán ser cónyuge o conviviente del Intendente, Viceintendente, ni pariente de ellos dentro del cuarto grado de consanguinidad o afinidad...";

Que, el artículo 157 de la normativa referenciada establece: "...El Juez y el Secretario Municipal de faltas, son seleccionados mediante concurso público de oposición y antecedentes. Éste es convocado por el Departamento Ejecutivo Municipal. La designación requiere el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. El jurado estará integrado de la siguiente forma: un representante del Poder Ejecutivo Municipal; un representante de cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante; un miembro del Colegio Público de Abogados de la ciudad de Sarmiento. Dichos cargos se desempeñarán ad honorem. Por ordenanza se determina el procedimiento del concurso, garantizando la idoneidad, capacidad y aptitud de los aspirantes para el cargo; y la objetividad, transparencia, publicidad e imparcialidad en la designación...";

Que, la Resolución Municipal N° 375/20 dispuso en su artículo 1, declarar a todos sus efectos que el 1 de abril de 2020 había cesado en su cargo el Juez Administrativo Municipal de Faltas, y que se había producido, en consecuencia, la vacancia de dicho cargo conforme las previsiones del artículo 164 de la Carta Orgánica Municipal;

Que, la Resolución Municipal N° 376/20, dispuso en su artículo 1, diferir la convocatoria destinada a cubrir las vacancias en el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y la Secretaria Letrada, hasta tanto la normativa pertinente así lo disponga, teniendo

en cuenta el estado de emergencia sanitaria que existía (Covid-19);

Que, la Ordenanza N° 03/20 declaró en su artículo 1 la emergencia pública en materia administrativa en todo el ejido rural y urbano de la ciudad de Sarmiento, por el plazo de sesenta días; y el artículo 4 de la misma norma, facultó al PEM a suspender, de resultar necesario, todo procedimiento administrativo que se sustancie en el ámbito de la administración municipal y/o JAMF;

Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 12/20, dispuso la creación del cargo de Secretario Letrado Subrogante del JAMF, el cual sería contratado hasta tanto se permita la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas, conforme las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal;

Que, por medio de la Resolución N° 394/2020 se propone como Secretario Letrado en calidad de subrogante y contratado al Dr. Herminio GONZALEZ MENESES, DNI N° 17.040.066;

Que, mediante la Ordenanza N° 15/20, se designó al Dr. Herminio GONZALEZ MENESES como Secretario Letrado Subrogante para el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;

Que, en vista a las vacancias de los cargos titulares del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, en cumplimiento de la normativa obrante y por las facultades otorgadas al PEM, se procede a realizar el llamado al Concurso de Oposición y Antecedentes para los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

Que, no existe impedimento alguno;

POR TODO ELLO, Y CONFORME LO DISPUESTO POR LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO

### R E S U E L V E

Artículo 1°): PROCEDER a realizar el llamado al Concurso de Antecedentes y Oposición para los cargos de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, el que se regirá por la Ordenanza Municipal N° 98/19 y la Carta Orgánica Municipal en todo lo que no esté establecido en la presente Resolución.

Artículo 2°): FIJAR como plazo para la inscripción de los aspirantes el término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut, la que deberá efectuarse por la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sarmiento, sito en Av. San Marín N° 722.

Artículo 3°) DISPONER la publicación del edicto de convocatoria por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, por un (1) día en los diarios de la zona, por cinco (5) días en la página web oficial del Municipio y por un (1) día en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 4°): CONVOCAR a la Comisión de Designación para el análisis del cumplimiento de los recaudos exigidos por la normativa vigente por parte de los aspirantes. La comisión estará conformada por un representante del PEM, un representante de cada partido político o alianza electoral que integre el Concejo Deliberante y un miembro del Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Sarmiento. Dichos cargos se desempeñarán Ad-Honorem.

Artículo 5°): REQUISITOS de admisibilidad del aspirante. Serán condiciones necesarias para ser admitidos en el Concurso al momento de su inscripción, conforme artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 98/19:

- a- Requisitos exigidos por el Art. 156 C.O.M.;
- b- Acreditar, para el cargo de que se trate, los requisitos exigidos por el artículo 4to. de la Ordenanza Municipal Nro. 72/13;
- c- Constituir domicilio en la localidad sede del Concurso, número de teléfono fijo o celular y consignar dirección de correo electrónico;
- d- Presentar constancia de antecedentes laborales si los tuviere, y declaración jurada de incompatibilidad actualizada, en original y firmada por el postulante;
- e- Presentar los antecedentes académicos y/o laborales, en original y/o copia certificada;
- f- Presentar certificado de antecedentes penales emitido por el Registro de Antecedentes Penales (RAP);
- g- Los aspirantes al cargo de Juez Administrativo de Faltas deberán acreditar su condición habilitante para el ejercicio de la profesión de abogado emitida por el Colegio Público de Abogados donde se encuentra matriculado;

h- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

Artículo 6º) Causales de Inhabilitación. Serán causales que inhabilitarán al aspirante a los efectos de su inscripción, en conformidad al artículo 7 Ordenanza N° 98/19:

a- Haber sido cesanteado en un cargo público, cualquiera fuese la jurisdicción que lo hubiese sancionado;

b- Haber sido exonerado en un cargo público, cualquiera fuese la jurisdicción que lo hubiese sancionado;

c- Haber sido condenado por delitos dolosos;

Artículo 7º). Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y, Cumplido, Archívese.

**Impreso en la  
Municipalidad de Sarmiento  
el 14 de Febrero del año 2023.-**